

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL DISTRITO DE CHAMARTÍN**

La Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el art. 3 *Ejercicio de competencias propias de los Municipios*, que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. Desarrollando las mismas, bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

En cumplimiento de la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se considera necesario acudir a la contratación de un servicio externo, dado que el Ayuntamiento de Madrid no cuenta con los medios materiales y personales para desarrollar el servicio programado. Asimismo, y en cumplimiento de la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, se recogerá en la memoria justificativa de la presente contratación, de forma clara, detallada y completa, a través de la adecuada definición del objeto del contrato, las prestaciones que se requieren, con el fin de verificar la adecuada relación entre la necesidad a satisfacer y la prestación a realizar.

Al no disponer este Distrito de personal y medios adecuados para hacerse cargo de las actividades, se hace necesaria la contratación con empresa especializada del sector.

La jefa del Departamentos de Servicios Sociales